



NORMATIVA DE REGIMEN INTERNO

TEMPORADA 2026



INDICE

APARTADO 1- LICENCIA DEPORTIVA AUTONÓMICA

- 1.1. Clubes Deportivos
- 1.2. Deportistas
- 1.3. Técnicos-Entrenadores
- 1.4. Árbitros
- 1.5. Delegados

APARTADO 2- HOMOLOGACIÓN NACIONAL ID (IDn)

APARTADO 3- CUOTAS TEMPORADA 2026

- 3.1. Cuotas Territoriales (FECBA)
 - 3.1.1. Clubes deportivos
 - 3.1.2. Licencias individuales
 - 3.1.3. Inscripción a competiciones
- 3.2. Cuotas Nacionales (FESBA)
 - 3.2.1. Homologación ID (IDn)
 - 3.2.2. Inscripción a competiciones
- 3.3. Disciplina Deportiva
 - 3.3.1. Consulta y Reclamaciones oficiales

APARTADO 4- TRAMITACIÓN DE TITULACIONES

APARTADO 5- GENERALIDADES

- 5.1. Comunicación
- 5.2. Inscripción a competiciones
- 5.3. Abono de cuotas
- 5.4. Seguro Deportivo
- 5.5. Marca y modelo de volante oficial
- 5.6. Derechos de imagen y Protección de Datos



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BADMINTON

APARTADO 1- LICENCIA DEPORTIVA AUTONÓMICA

Para la participación en cualquier competición deportiva oficial, además del cumplimiento de los requisitos específicos que se exijan en cada caso, de acuerdo con el marco competencial vigente, será preciso estar en posesión de la **Licencia Deportiva Autonómica de Cantabria, que será expedida por la Federación Cántabra de Bádminton, integrada en la Federación Española**, según las condiciones y requisitos que se establecerán normativa y reglamentariamente. Dicha licencia llevará asociado un número de identificación (ID) Territorial.

- Todas las licencias deben tramitarse a través de la Federación Territorial de Cantabria y podrán hacerse a través de un Club o directamente con la FT (licencia individual).
- El Club deportivo correspondiente deberá realizar el trámite a través del Programa de Tramitación de Licencias on-line y cumplimentando los modelos oficiales presentados por la FECBA, la Federación Territorial de Cantabria procederá a su validación mediante el mismo medio en un plazo máximo de diez días desde su recepción.
- Será necesario cumplimentar todos los datos del afiliado incluidos en el formulario de inscripción.
- No se tramitará ninguna licencia hasta recibir los impresos facilitados para tal fin y el ingreso realizado junto con la hoja de liquidación.
- De acuerdo con lo contemplado en sus Estatutos, la Federación Territorial de Cantabria aceptará la tramitación de licencia individual de deportistas, técnicos-entrenadores a nivel nacional.
- Las licencias individuales las tramitará directamente la Federación Territorial de Cantabria, no pudiendo pertenecer a ningún Club.

1.1. Clubes Deportivos

- Para participar en actividades y competiciones oficiales de ámbito territorial, deberán realizar su inscripción en la Federación Cántabra de Bádminton abonando las cuotas establecidas.
- Para participar en actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal, deberán realizar su inscripción en la Federación Española de Bádminton abonando las cuotas establecidas.
- En el momento de realizar su alta o renovación en la Federación Cántabra de Bádminton deberán habilitar un entrenador que pueda poseer cualquiera de las siguientes titulaciones:
 - Enseñanzas oficiales (en periodo transitorio) Nivel I, II, ó III
 - Titulación Federativa Nacional: entrenador de Club/Provincial, Territorial o Nacional.
 - Titulación Federativa Internacional: Coach Level I, II ó III
- Las cuotas para el registro de nuevos Clubes Deportivos y la cuota de funcionamiento por temporada serán las contempladas en el apartado 3.1.1 cuotas clubes FECBA y apartado 3.2.1 cuotas clubes FESBA.
- Aquellos que deseen darse de alta deberán comunicarlo a la Federación Cántabra (FECBA) y Española (FESBA) enviando el formulario de alta correspondiente con el fin de que ésta pueda incluirlos en el programa de



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BADMINTON

tramitación de licencias on-line para el envío del correspondiente usuario y contraseña.

- Si un Club registrado en la Federación Cántabra de Bádminton no se diera de alta en dos temporadas, se entenderá que causa baja y su posterior tratamiento será como club de nuevo registro.
- Una persona afiliada a un Club en cualquiera de sus categorías podrá solicitar la baja del Club y por tanto pasar a tener licencia individual dentro de la misma temporada siempre que sea por causa justificada.
- Asimismo, un Club podrá solicitar la baja de un afiliado suyo en cualquier de sus categorías pasando a tener, el mismo, licencia individual.

1.2. Deportistas

- Los deportistas que deseen participar en actividades y competiciones de carácter oficial deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 1
- Para la presente temporada, los deportistas serán clasificados según sus edades y por años naturales en las siguientes categorías:

CATEGORIA	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO
SUB-9	Hasta 9 años	2018 y posteriores
SUB-11	9 - 10 años.	2017-2016
SUB-13	11 - 12 años.	2015-2014
SUB-15	13 - 14 años.	2013-2012
SUB-17	15 - 16 años.	2011-2010
SUB-19	17 - 18 años	2009-2008
SUB-23	19 – 22 años	2007-2004
ABSOLUTA	23 - 30 años	2003-1996
SENIOR	a partir de 30 años	1995 y anteriores ***

*** De acuerdo con la Normativa de BWF

1.3. Técnicos - Entrenadores

- Serán considerados como tales las personas con título de técnico reconocido por la Federación Española de Bádminton
- Las titulaciones para la tramitación del IDn serán la siguientes:
 - Enseñanzas oficiales (en periodo transitorio) Nivel I, II o III
 - Titulación Federativa Nacional
 - Monitor con Homologación Nacional
 - Entrenador de Club/Provincial, Territorial o Nacional
 - Titulación Federativa Internacional (previa tramitación de titulación e inclusión en la base de datos nacional de entrenadores)
 - Monitor Shuttle Time
 - Coach Level I, II o III

➤ **Técnico en prácticas**

Cuando un técnico realice y supere su periodo lectivo de formación y tenga que iniciar su fase de prácticas, este podrá tramitar una licencia de "técnico en



prácticas" durante el tiempo que dure esta última fase de su formación. Es por lo que esta licencia tendrá carácter provisional y una vez tenga su titulación, podrá, si lo desea permutarla por la de técnico en vigor.

Con esta licencia el técnico en prácticas podrá desempeñar las mismas competencias que un técnico titulado.

1.4. Colectivo Arbitral

- Serán considerados como tales las personas con título reconocido por la Federación Española de Bádminton, que velan por la aplicación de los Reglamentos en cualquier tipo de competición ya sea oficial o amistosa, tanto a nivel de Clubes como de la propia Federación Española de Bádminton y/o de las Federaciones Autonómicas integradas en ella.
- Para participar en eventos organizados por la Federación Española de Bádminton (Calendario de eventos nacionales aprobado por la Asamblea General) deberán estar en posesión del Título correspondiente. Cuando alguna de las figuras arbitrales actuantes se encuentre en periodo de prácticas deberán disponer de la autorización previa por parte de la Federación Española de Bádminton, la cual designará, si procede, un tutor/es que supervisará la formación práctica en competición.
- Las titulaciones y requisitos de la calificación de cualquiera de las figuras arbitrales serán, exclusivamente, las contempladas en la Estructura de la Formación Arbitral.
- Árbitro en prácticas: Cuando un árbitro realice y supere su periodo lectivo de formación y tenga que iniciar su fase de prácticas, este deberá tramitar una licencia de "árbitro en prácticas" que le será válida solo durante el período que dure esta última fase de su formación. Es por lo que esta licencia será de carácter provisional y una vez tenga su titulación, podrá, si lo desea permutarla por la de árbitro en vigor. Con esta licencia el árbitro en prácticas podrá desempeñar las mismas competencias que un árbitro titulado.

1.5. Delegados

- Los delegados de la Federación Cántabra de Bádminton y de las entidades en ella integradas que deseen tener la cobertura de Seguro Deportivo para los desplazamientos de las gestiones propias de su cargo, podrán tramitar su licencia deportiva a través de la Federación Cántabra de Bádminton.

APARTADO 2- HOMOLOGACION NACIONAL ID (IDn)

- Los deportistas que deseen participar en competiciones donde sea obligatorio disponer del IDn, deberán obtenerlo a través de FESBA
- Aquellos técnicos y cualquiera de las figuras arbitrales que deseen participar en actividades de carácter oficial o que deseen figurar como tales en un Club Deportivo registrado en la Federación Española de Bádminton, deberán obtener el IDn a través de la Federación Cántabra por el Club que se tratase o directamente si no estuvieran sujetos a la disciplina de ninguno de ellos.



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BADMINTON

Existirá un IDn para cualquiera de las figuras arbitrales en prácticas, una vez finalizado el periodo de prácticas este IDn dejará de ser válido.

- El Match Control podrá tener IDn en prácticas mientras no haya finalizado las mismas o el IDn de Árbitro o Directivo.
- Existirá un IDn para los Directivos/Delegados.
- Una vez recibidas en la Federación Española de Bádminton las solicitudes de IDn se procederá a la comprobación, por parte del Área de Formación, de los técnicos y árbitros para los cuales se ha solicitado, cumplen los requisitos mínimos de titulación. En caso de no ser así, se comunicará la no homologación a la Federación Cántabra.
- Se establece un plazo de cinco días naturales para que la Federación Española valide el IDn una vez tramitado por la Federación Cántabra.
- Una vez transcurrido el plazo de 15 días tras la validación del ID por parte de la Federación Española, este no podrá ser anulado.
- En las actividades dirigidas, organizadas o patrocinadas por Federación Española de Bádminton solo podrán participar con la condición de delegados, aquellos que dispongan de IDn, ajustándose a lo contemplado en sus Estatutos, en el presente Reglamento y en la Normativa de cada temporada. Salvo que la normativa específica de las competiciones indique otra cosa, el IDn de los delegados habilitará para:
 - Asistir a las reuniones técnicas representando al club al que pertenezca en una competición.
 - En competición por equipos, hacer entrega oficial de las hojas de alineación.
 - Otras funciones que, específicamente, pudieran determinar las normativas específicas de las competiciones oficiales de la Federación Española de Bádminton.
- Serán motivos susceptibles de revocación del IDn o, en su caso, de sanción disciplinaria y/o administrativa los siguientes casos:
 - No indicar la nacionalidad
 - Datos personales no veraces
 - No consignar correctamente un cambio de club.
- No será gestionado ningún ID (sea de la categoría que fuere) o alta de Club que tuvieran algún tipo de saldo pendiente con la Federación Cántabra y Española de Bádminton en el momento de realizar dicha solicitud.
- Las inscripciones a las distintas competiciones del calendario de Actividades de la Federación Cántabra y Española de Bádminton no serán aceptadas si, en el momento de formalizar la misma ante la Federación Cántabra y Española de Bádminton no se hubiese realizado con anterioridad la homologación del IDn correspondiente y no se acompañe de la acreditación del pago de la cuota de inscripción.
- En las hojas de inscripción a competiciones oficiales de la Federación Española por parte de un equipo, deberá obligatoriamente constar el nombre o nombres de los técnicos-entrenadores que acompañan al equipo en el apartado correspondiente a Técnico y que tengan IDn de la Federación Española a la hora de tramitar dichas inscripciones.
- La tramitación del IDn de aquellos deportistas, técnicos-entrenadores, árbitros y delegados que no posean la nacionalidad española, será realizada en los mismos términos que los o las nacionales españoles/as. En tales casos, las personas extranjeras (no seleccionables) deberán indicar y acreditar su



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BADMINTON

nacionalidad a través de documento oficial (pasaporte, permiso de residencia en España, documento de identidad de su país, etcétera). Si, durante la vigencia de la licencia o IDn en el curso de la temporada la persona extranjera adquiriese la nacionalidad española, deberá informar y acreditar dicha circunstancia ante la Federación Española a través de la Federación Cántabra. A tal efecto, se considerará únicamente como nacional español/a quien disponga de DNI o pasaporte en vigor del Reino de España. Lo indicado en relación con la obtención de la IDn se entiende sin perjuicio de la normativa de las competiciones de la FESBA, las cuales podrán tener previstas ciertas regulaciones que afecten a la inscripción y/o participación de deportistas/entrenadores/árbitros/delegados extranjeros/as (no seleccionables). En todo caso, la participación en actividades oficiales y/o co-oficiales de la FESBA donde fuera requisito el disponer, de IDn en vigor, queda condicionada a un acceso y permanencia regular de tales personas con ocasión de dichas actividades. Los órganos correspondientes de la FESBA podrán motivadamente requerir a cualquier persona extranjera titular de una IDn en vigor la acreditación de la situación de acceso o permanencia regular en España con ocasión de su participación en actividades

El ID podrá estar:

- Asociado a un club
- Individual, no estará, asociado a un club
- Los deportistas que deseen homologar un ID como técnico-entrenador y/o delegado, deberán hacerlo atendiendo a los siguientes criterios:
 - A través del Club al que pertenezca como deportista
 - A través de la Federación Cántabra, en caso de ID individual (cuando tramiten como deportista)
- Un deportista solo podrá tener un ID Nacional por un club en la misma temporada, un técnico solo podrá estar habilitado con un ID Nacional por un club en la misma temporada.
- Un deportista, técnico o delegado que trámite el ID Nacional deberá hacerlo por el mismo Club que tenga tramitada la licencia deportiva autonómica o de forma individual por la Federación Cántabra.
- Los delegados que deseen homologar un ID como técnico y/o deportista deberán hacerlo atendiendo a los siguientes criterios:
 - A través del Club al que pertenezca como delegado.
 - A través de la Federación Cántabra en caso de ID individual

APARTADO 3- CUOTAS TEMPORADA 2026

3.1. Cuotas Territoriales (FECBA)

3.1.1. Clubes Deportivos

Cuota de funcionamiento por temporada	90 €
Cuota registral de nuevo Club	70 €



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BADMINTON

Licencias Deportistas (ID territorial)

Sub-11	36 €
Sub-13	37 €
Sub-15	40 €
Sub-17	50 €
Sub-19	60 €
Sub-23	60 €
Absoluta	70 €
Sénior	70 €
Técnico	70 €
Delegado	60 €

3.1.2. Licencias Individuales

Sub-11	60 €
Sub-13	60 €
Sub-15	65 €
Sub-17	70 €
Sub-19	85 €
Sub-23	85 €
Absoluta	100 €
Sénior	100 €
Técnico	100 €
Árbitro	40 €

3.1.3. Inscripción a Competiciones Oficiales

Campeonatos Autonómicos de Cantabria	15 €/una modalidad/25 €/dos modalidades/30 € tres modalidades/jugador
MASTER N6	20 €/una modalidad/25 € dos modalidades/35 € tres modalidades/jugador
TOP TTR N7	Sub-11: 10 € una modalidad /15 € dos modalidades/20 € tres modalidades/jugador

3.2. Cuotas Nacionales (FESBA)

3.2.1. Clubes Deportivos

Cuota funcionamiento	126,50 €
Cuota registral	21,00 €

3.2.2. Homologación Licencias (IDn)

Deportistas	27,00 €
Técnicos	28,00€
Árbitros	28,00 €
Delegados	28,00 €

3.2.3. Inscripción a Competiciones Oficiales



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BADMINTON

Pruebas Puntuables Ranking Nacional	Máster N1-N2-N3-N4	1ª Prueba Según Fesba 37€	Prueba adicional Según Fesba 11,50€
	Máster Absoluto		
	Círculo Sénior		
Campeonatos de España		1ª Prueba 47 €	Prueba adicional 14,50 € 3ª Prueba 5,00€

3.3. Disciplina Deportiva (FECBA)

3.3.1. Consulta y Reclamaciones oficiales

Consulta por escrito	175 €
Reclamación disciplinaria con apertura de expediente y seguimiento del mismo	250 €

APARTADO 4- TRAMITACIÓN DE TITULACIONES

- La expedición de un título de árbitro o técnico requerirá, aparte de haber superado el curso correspondiente de formación, obtener el IDn por dicho estamento en la Federación Española de Bádminton.
- La tramitación de las titulaciones de técnico en sus diferentes niveles se realizará exclusivamente según lo contemplado en los Estatutos de FESBA.
- La tramitación de las titulaciones de árbitro se realizará exclusivamente según lo contemplado en los estatutos de FESBA.
- Las cuotas de tramitación de titulaciones de técnicos-entrenadores y árbitros serán las contempladas exclusivamente en la normativa de FESBA de esta temporada.
- El abono de las cuotas para la tramitación de titulaciones se realizará según lo contemplado en el punto 4.2 de la Normativa de FESBA para esta temporada.

APARTADO 5- GENERALIDADES

5.1. Comunicación

Los medios de comunicación oficiales de FECBA y FESBA son los siguientes:

- Por correo electrónico secretaria@fecba.com /competiciones@fecba.com/ info@fecba.com
- Por correo electrónico a las direcciones consignadas por cada persona física o entidad en la base de datos de la FESBA (www.badminton.es)
- A través de las páginas web www.fecba.com y www.badminton.es

Inscripciones a Competiciones

- Las inscripciones a competiciones territoriales organizadas por la Federación Cántabra de Bádminton se realizarán mediante los impresos de inscripción vía e-mail y los impresos interactivos de



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BADMINTON

inscripción interactivos que se encuentran en la página web de la Federación Española de Bádminton.

5.2.Abono de Cuotas

- Los Pagos de las diferentes cuotas correspondientes, se deberán realizar mediante transferencia o ingreso bancario.
- Las transferencias e ingresos se realizarán a la siguiente entidad bancaria:

FEDERACION CÁNTABRA DE BÁDMINTON
LA CAIXA
ES94- 2100-2782-2602-0018-8731

- En las órdenes de transferencia y resguardos de ingresos en efectivo se deberán reflejar los datos del remitente y el concepto del importe abonado.

5.3.Seguro Deportivo

- La cobertura del Seguro Deportivo contratado en PLUS ULTRA tendrá su inicio el 1 de enero y el vencimiento el 31 de diciembre de cada temporada deportiva. El procedimiento de actuación se encuentra en la web de FECBA.

5.4.Modelo del volante oficial

- MARCA: Yonex
- MODELOS: AS 20, AS 30
- VELOCIDADES: 2-3

5.5.Derechos de Imagen

CONSENTIMIENTO DERECHOS DE IMAGEN Y PROTECCION DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, y en especial en el Reglamento UE 2016/679 RGPD y LOPDGDD 3/2018, le informamos que sus datos, serán tratados por parte de la FEDERACION ESPAÑOLA DE BADMINTON, con CIF G-78025913, como responsable del tratamiento, que se encuentra ubicada en C/ Ferraz, 16, 5º-izq., 28008 Madrid.

Las finalidades del tratamiento serán las siguientes:

A) Gestión administrativa de la Federación y desarrollo de las finalidades contempladas en sus estatutos.

Dicho tratamiento de datos se encuentra legitimado en base al artículo 6.1.b) del RGPD, al basarse en el cumplimiento de una relación contractual y / o precontractual, así como en base al artículo 6.1.f) del mismo cuero legal, al existir un interés legítimo



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BADMINTON

por parte del responsable del tratamiento.

B) Tratamiento de las imágenes y audios obtenidos en actividades propias de la Asociación, incluyendo su difusión a través de

- La página web de la Federación.
- Redes sociales.

Los datos tratados serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad/es antes citadas, así como durante el plazo de vigencia de obligaciones legales.

El responsable del Tratamiento llevará a cabo un tratamiento de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Es por ello por lo que se garantiza la seguridad de los datos mediante la adopción de medidas técnicas y organizativas que permitan la integridad de estos y el ejercicio de los derechos que asisten a los interesados.

En este sentido, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como al consentimiento prestado para el tratamiento de estos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba. Asimismo, se informa al interesado de su derecho a revocar, en su caso, el consentimiento para el tratamiento indicado, por los mismos canales expresados con anterioridad, y de la posibilidad de presentar reclamación ante la AGPD en caso de entender que se han vulnerado sus derechos.

Los que suscriben autorizan a la Asociación para que dichos datos sean cedidos o comunicados a terceros ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuando sea necesario para el cumplimiento de las finalidades expresadas. En ningún caso se utilizarán los datos con finalidades diferentes a las indicadas, ni comunicará dato alguno a cualquier persona ajena a la relación existente entre ambas partes, salvo autorización expresa no mencionada anteriormente.